



MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 10/2023

“SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

Nosotros: RENÉ GUSTAVO ESCOBAR ALVAREZ, de [REDACTED] de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria homologado con el primero; actuando en nombre y representación de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA CONTRATANTE”; en mi carácter de Procurador General de la República, personería que acredito de conformidad al artículo catorce de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a través del Decreto Legislativo número trescientos sesenta y tres, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ochenta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós; en el cual consta que fui electo por parte de la Honorable Asamblea Legislativa en el cargo como Procurador General de la República, para el período de tres años, contado a partir del dos de mayo de dos mil veintidós, el cual concluirá el uno de mayo de dos mil veinticinco; y por lo tanto facultado para firmar contratos como el presente; y [REDACTED] de [REDACTED] de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria homologado con el primero; y [REDACTED] de [REDACTED] de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Personal número [REDACTED] con fecha de vencimiento [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria homologado con el primero; quienes actúan en sus calidades de

Director Presidente y Representante Legal y Gerente de Operaciones, respectivamente, de UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia UNO EL SALVADOR, S.A., con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED] y en el transcurso del presente instrumento se denominará a nuestra representada "LA CONTRATISTA", personería que comprueban es legítima y suficiente por medio de: a) Escritura pública de fusión por absorción entre "UNOPETROL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", **sociedad absorbente**, e "INVERSIONES PETROLERAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **sociedad absorbida**; y cambio de denominación de la sociedad absorbente a "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia: "UNO EL SALVADOR, S.A.", otorgada en esta ciudad, a las diez horas del siete de octubre del dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Mauricio Guzmán Segovia, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS; b) Copia certificada ante notario de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social por disminución de capital social, y reorganización de la Sociedad UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia UNO EL SALVADOR, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del treinta de septiembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzmán Segovia; la cual contiene todas las cláusulas que rigen el pacto social de la sociedad, formando un solo texto único, de la que consta que su denominación y naturaleza son los antes expresados, que su domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED] su nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad estará confiada a un Consejo o Junta Directiva, integrado por tres miembros, a quienes se les designará como Directores Propietarios, y se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario; quienes durarán en sus funciones siete años, contados a partir de la fecha de su elección; que la representación legal y uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad, conjunta o separadamente o al que haga sus veces. Que el Director Presidente en forma conjunta con el Director Vicepresidente de la Junta Directiva o indistintamente cualquiera de ellos, con el Gerente de País o con el Gerente de Operaciones, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos, que sean del giro ordinario de la compañía, cuyo monto por transacción supere los VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pero cuyo plazo no sea mayor de cinco años; y que dentro de su finalidad social, se encuentra el otorgamientos de

actos como el presente; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, en fecha catorce de octubre de dos mil quince; c) Copia certificada ante Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, en fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, la cual se encuentra vigente; según la cual, en el libro de actas que lleva la sociedad "UNO EL SALVADOR, S.A.", aparece asentada el acta número ciento treinta y dos, correspondiente a la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintinueve de julio dos mil veintidós, en la que consta en su Punto Único de Agenda, relativo a la ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, que se acordó elegir a los DIRECTORES PROPIETARIOS, de la manera siguiente: Como Director Presidente al ingeniero [REDACTED] Director Vicepresidente al ingeniero [REDACTED] [REDACTED] y Directora Secretaria a la licenciada [REDACTED] [REDACTED] y a los respectivos DIRECTORES SUPLENTEs; cuyo período en funciones para el cual han sido electos, es de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; d) Copia certificada ante Notario del Nombramiento del Gerente de Operaciones de "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO, del libro CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, en el que consta que en el libro de actas de Junta Directiva que lleva la sociedad "UNO EL SALVADOR, S.A.", aparece asentada el acta número ochenta y ocho, correspondiente a la Sesión de Junta Directiva, celebrada en forma virtual, el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, en la que consta en el PUNTO CUATRO de Agenda, el NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE OPERACIONES, habiéndose acordado elegir como tal al ingeniero [REDACTED] determinando entre sus facultades, actuar EN FORMA CONJUNTA: Con el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente, con el Gerente de País, o con un Mandatario General para: Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad otorgante, de los que de él se deriven y de los que con él se relacionan, por un monto que exceda a CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por transacción, y cuyo plazo no sea mayor a doce años. Que para la formalización del presente contrato "LA CONTRATISTA", por política interna es representada por el ingeniero [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Gerente de Operaciones, y por el ingeniero [REDACTED]

██████████ en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, quienes están plenamente facultados para otorgar actos como el presente; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública No. 01/2023, el presente contrato denominado: “**SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El Suministro de cupones de combustible para la flota vehicular de la Procuraduría General de la República, por medio de cupones de combustible en denominación de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.00) cada uno, canjeables por diésel o gasolina, en las estaciones de servicio de UNO EL SALVADOR, S.A.; **II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** “LA CONTRATISTA” está obligada a suministrar hasta un máximo de DIEZ MIL (10,000) cupones de combustible, o hasta donde la disponibilidad presupuestaria la permita, en denominación de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.00) cada uno, canjeables por diésel o gasolina, en las estaciones de servicio de UNO EL SALVADOR, S.A.; **A) ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL CUPÓN:** **1)** Marca de agua genérica: Visto a trasluz se aprecia figura de “rombos” impreso en masa de papel; **2)** Tinta invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta; **3)** Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles sólo con luz ultravioleta; **4)** Verificación instantánea (Reacción al plumón verificador); **5)** Logoline en área de firmas; **6)** Código de barras; **7)** Los cupones tendrán el nombre de PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o el requerido por “LA CONTRATANTE”, y su numeración es correlativa. **B) DENOMINACIÓN DEL CUPÓN:** La denominación del cupón será de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.00) cada uno, y serán genéricos, es decir que pueden ser utilizados en la Red de Estaciones de Servicio, detallada en el listado de estaciones presentado por “LA CONTRATISTA” en la oferta técnica, canjeados por Súper con Dynamax, Gasolina Regular con Dynamax y/o Diésel con Dynamax. **C) FECHA DE VENCIMIENTO:** Los cupones tendrán una vigencia de un año, a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud de “LA CONTRATANTE”, por un período de hasta seis meses; “LA CONTRATISTA” emitirá una carta donde se hace constar, que la vigencia se aumentará por seis meses más, pero no se reemplazarán los cupones. **D) TIEMPO DE ENTREGA:** La entrega del suministro (cupones) se hará

ocho (8) días hábiles como máximo, después de recibida la solicitud de pedido y según las cantidades y especificaciones solicitadas por "LA CONTRATANTE". La entrega de cupones a LA CONTRATANTE", por parte de "LA CONTRATISTA", se realizará siempre que esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, así sea de contratos diferentes independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento del quedan. **E) LUGAR DE ENTREGA:** Los cupones serán entregados en las oficinas administrativas de "LA CONTRATISTA", ubicada en: Boulevard Los Próceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, piso quince (15), Antiguo Cuscatlán. Por el hecho de que los cupones son papel moneda, "LA CONTRATISTA", no se responsabiliza por cupones que una vez entregados sean extraviados y/o sean usados por personas no autorizadas o de forma indebida. Por lo que "LA CONTRATANTE", deberá retirar los cupones a través de la Administración del Contrato en las oficinas administrativas antes relacionada, contra entrega de una carta de autorización extendida por "LA CONTRATISTA", a nombre de la persona que retira los cupones, adicionalmente éstos no podrán ser entregados a domicilio. Al momento de retirar los cupones, "LA CONTRATISTA", entregará un recibo por emisión de cupones de combustible, la factura o crédito fiscal, deberá ser reclamada cada vez que un cupón sea redimido en las estaciones de servicio. (UNO EL SALVADOR, S.A., no entregará factura ni crédito fiscal). **F) COBERTURA:** La cobertura se hará según el listado detallado de las estaciones de servicio que pueden recibir cupones de combustible, presentado por "LA CONTRATISTA" en la oferta técnica. **G)** Cada entrega estará sujeta a que la entrega anterior haya sido cancelada al momento de la solicitud, independientemente que no se haya cumplido el plazo del vencimiento del quedan; no se entregarán cupones si no se ha pagado la entrega anterior, así sea de contratos diferentes; **H)** El incumplimiento de pago por parte de la "CONTRATANTE" será causal de caducidad del contrato, de conformidad lo dispuesto en el artículo 94 literal c) de la LACAP. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los documentos siguientes: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de Licitación, Resolución de Adjudicación, la Oferta, documentos de solicitud del suministro, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Prórrogas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones económicas de "LA CONTRATANTE"

emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con fuente de financiamiento proveniente del Fondo General de la Nación (GOES), para lo que se ha verificado la correspondiente asignación y detalle de cifrados presupuestarios que son los siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar a "LA CONTRATISTA" la cantidad total de hasta CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00), por el suministro de DIEZ MIL (10,000) cupones de combustible a un precio unitario de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.00) por cada cupón. Todos los precios referidos incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y el impuesto establecido en la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público del Transporte Colectivo de pasajeros (CONSTRANS). El trámite de pago del suministro se realizará en la Gerencia Financiera de "LA CONTRATANTE", debiéndose efectuar el pago en un período de sesenta (60) días calendario después de la entrega de los cupones, de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro y haber retirado el que quedan correspondiente. "LA CONTRATANTE" hará la Retención del uno (1%) por ciento a "LA CONTRATISTA", en todas las facturas que se presenten para cobro, por haber sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA; por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número [REDACTED] emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, y según Resolución [REDACTED] de fecha [REDACTED] emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3 del Código Tributario, ya que en esta contratación se realizarán Órdenes de Suministro. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción, hasta el treinta de mayo de dos mil veintitrés, o hasta donde la disponibilidad presupuestaria lo permita. **VI. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional de "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor de la Procuraduría General de la República, de conformidad al artículo 35 inciso 3 de la LACAP, por un monto de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia debe ser por el período del contrato, es decir CUATRO (4) MESES, y debe exceder en dos meses al plazo contractual a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. Garantía que debe ser presentada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado; para tales efectos se aceptarán como garantías: Cheque Certificado de Gerencia o de Caja; Garantías emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, siendo ésta la Licenciada [REDACTED] Encargada del Área de combustible, cuyas responsabilidades son las establecidas en los artículos 82 Bis y 122 LACAP; 42 inciso 3, 74, 75 inciso 2, 77, 80 y 81 del RELACAP, y otras que se establezcan en la normativa correspondiente. La Administradora de Contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá formular a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estime convenientes. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo la información que establece el artículo 77 del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo de vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa; en cuyo caso "LA CONTRATISTA" deberá, de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", todo lo cual formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se

deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento de terceros únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VII. **GARANTÍA.** **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN**

**BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" interpretará el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y Principios Generales del Derecho Administrativo. **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones sus oficinas centrales, ubicadas en 9ª Calle Poniente, y 13ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Boulevard Los Próceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, nivel quince (15), Antiguo Cuscatlán, El Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto, en el caso de "LA CONTRATANTE" por medio de la dirección de correo electrónico de la Administradora de Contrato: [REDACTED] o número telefónico [REDACTED] y Celular: [REDACTED], y en el caso de "LA CONTRATISTA" por medio de las direcciones de correo electrónico siguientes: [REDACTED] o a los números telefónicos: [REDACTED] y cualquier medio digital aceptado por la ley. En caso que alguna de las partes cambiare de dirección, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

PASAN FIRMAS ...

  


LIC. RENÉ GUSTAVO ESCOBAR ALVÁREZ  
Procurador General de la República  
Representante Legal de  
"LA CONTRATANTE"



Director presidente y Representante Legal  
de UNO EL SALVADOR, S.A.  
"LA CONTRATISTA"



Gerente de Operaciones de  
UNO EL SALVADOR, S.A.  
"LA CONTRATISTA"

**UNO**  
El Salvador